

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID”

CLÁUSULA 1ª - OBJETO

La trata de seres humanos es reconocida como una forma de violencia que afecta a las mujeres de manera desproporcionada, pues mujeres y niñas son sus principales víctimas y porque las formas de explotación a las que son sometidas suelen ser más severas, especialmente la trata con fines de explotación sexual.

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de acabar con la violencia ejercida sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, y concentra sus esfuerzos en la eliminación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual pues debe considerarse como una forma de violencia cruel e inaceptable. Así, la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid supera la visión restrictiva que identifica la violencia de género con violencia en el ámbito familiar o doméstico, incluyendo en su ámbito de aplicación la mutilación genital, el acoso sexual, las agresiones y abusos sexuales contra las mujeres, el tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de las mujeres con fines de explotación sexual, o la inducción a una mujer a ejercer la prostitución en los términos previstos en el vigente Código Penal.

La Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021, que fue aprobada el 18 de julio de 2016 y que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, sigue inspirando la actuación de la Comunidad de Madrid en esta materia. La Estrategia pretendía sistematizar las actuaciones a desarrollar con el fin de trabajar en la eliminación de esta forma de violencia de género. Se articulaba en torno a cinco Ejes que constituyen las cuestiones esenciales en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. En el Eje I, Objetivo 3, medida 3.5 se contemplaba la creación de una unidad móvil de carácter autónomo para la detección e identificación directa de las personas víctimas de trata mediante la presencia de profesionales especializados en los lugares de ejercicio de la prostitución.

Con fecha 20 de enero de 2017 se suscribió el Protocolo para la Protección de las víctimas de trata de seres humanos en la Comunidad de Madrid y cuya



finalidad es el establecimiento de pautas de atención para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos en este ámbito territorial y la coordinación de todas las instituciones implicadas (Comunidad de Madrid, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Fiscalía Superior de Madrid y Delegación del Gobierno en Madrid).

El presente contrato tiene por objeto la gestión de un recurso autonómico para la detección e identificación de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, o en situación de riesgo de serlo, en el territorio de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 2ª OBJETIVOS

Se pretende garantizar la detección y la asistencia a la mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como, cuando sea requerido, el acompañamiento a las víctimas durante el proceso de identificación que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el que le correspondería garantizar que se les facilite, en un idioma que entiendan, la información a que se refieren tanto el Protocolo Marco como el Protocolo de la Comunidad de Madrid, comprensiva de los derechos que les asisten y, en concreto, la relativa a la posibilidad de derivación a alguno de los recursos asistenciales de la Comunidad de Madrid y/o de las organizaciones y entidades que proporcionan una asistencia de carácter integral a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

CLÁUSULA 3ª PERFIL DE LAS USUARIAS

La prestación del servicio tiene como destinatarias a aquellas mujeres, víctimas de trata o en riesgo de serlo y que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que establezca la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 4ª CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprenderá:

Un Teléfono de Emergencia, disponible 24 horas; se concibe como un mecanismo de derivación desde el que se informará sobre los recursos existentes y se podrán canalizar las demandas a los dispositivos adecuados. Y al que podrán llamar tanto las propias víctimas como los profesionales



encargados de la identificación cuando necesiten asistencia especializada, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios, etc.

La entidad adjudicataria deberá colaborar junto con los distintos agentes implicados en la localización inmediata de la persona y en la identificación de la mujer víctima de trata.

- Una Unidad Móvil dedicada a detectar situaciones de trata como dispositivo de acercamiento a posibles víctimas y que, además, intervendrá en situaciones de emergencia, así como cuando su presencia sea requerida para acompañar a las víctimas durante el proceso de identificación que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asistiendo y apoyando a la supuesta víctima, en las actuaciones que le afecten, en especial para garantizar la adecuada comprensión de sus derechos y de la posibilidad de ser derivada a un recurso asistencial especializado.

Con la Unidad Móvil se persiguen dos objetivos:

- La detección e identificación directa de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, a través de la presencia física reiterada de profesionales especializadas en los lugares de ejercicio de la prostitución (espacios cerrados y zonas abiertas como calles, parques, polígonos industriales, etc.) ofreciendo información en tres ámbitos: social, sanitario y jurídico, y proporcionando el apoyo y acompañamiento necesarios para garantizar los derechos de las mujeres víctimas.
- Su participación, cuando sea requerida, en el acompañamiento a las víctimas durante el proceso de identificación que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por otra parte, el funcionamiento ordinario de la unidad móvil contribuirá a informar, concienciar y sensibilizar sobre este fenómeno social en las zonas de proximidad a los lugares donde actúa. Se entablarán relaciones con vecinos y comerciantes abundando en la necesidad de denunciar ante la detección de una posible víctima de trata, influyendo no sólo sobre la sociedad en general sino también sobre los ciudadanos que hacen uso de los servicios de las mujeres víctimas de este delito.

El proceso de atención a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual debe articularse en base a cuatro ejes:

1º La detección, identificación y contacto con mujeres que se encuentren en una posible situación de explotación sexual. Requiere un acercamiento y localización de zonas de ejercicio de prostitución en las que sea posible



encontrar potenciales víctimas de trata y la necesaria coordinación con diferentes dispositivos y recursos y con las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2º La información integral y el acompañamiento a las mujeres víctimas para posibilitar su seguimiento. Se ofrecerá información sobre salud integral y hábitos saludables y prevención de situaciones de riesgo, para proceder a la identificación y apertura del expediente que posibilite un seguimiento y acompañamiento de las mujeres atendidas.

3º La atención a situaciones de emergencia a través del teléfono de 24 horas garantizando la inmediatez en la respuesta a las demandas del propio colectivo de usuarias o por derivación de otros recursos. Se debe ofrecer un dispositivo especializado que garantice protección y atención inmediata adecuada.

4º Canalización y derivación que permita iniciar un proceso de recuperación, protección y atención integral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas.

CLAUSULA 5ª FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El Teléfono de Emergencia, articulado a través de una línea móvil, funcionará todos los días de la semana, 24 horas al día. Se concibe como un mecanismo de derivación que será atendido **por un/a trabajadora social o un/una educador/a social, que a su vez formará parte del equipo de la unidad móvil que se describe a continuación**. Si por la complejidad del caso, la profesional lo considerara oportuno podrá derivar la llamada al coordinador/a del servicio para su atención.

La Unidad Móvil consistirá en un vehículo con capacidad de traslado de, al menos, cinco personas, incluidos los dos profesionales.

El vehículo irá dotado de:

- Un ordenador portátil con conexión inalámbrica a la red,
- Un teléfono móvil que permita la comunicación y la localización permanente del vehículo.
- Un equipo receptor GPS
- El material preventivo y divulgativo que se entregue en el desarrollo de la atención

Se prescindirá de la rotulación exterior del vehículo para su identificación como dispositivo público por razones de seguridad y protección tanto de las mujeres atendidas como de las profesionales. Si bien, siempre se informará de que se



trata de un recurso de la Comunidad de Madrid, sujeto a las directrices que la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social establece para los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

El equipo básico de Profesionales que se incluye en la Unidad Móvil se compone de:

➤ **Un/a Trabajador/a social o un/a Educadora Social y un/a Auxiliar.**

El/la **Trabajador/a Social o el/la Educador/a Social** desarrollará su actuación desde un punto de vista social, sanitario y jurídico. Analizará las necesidades de las usuarias, desarrollará estrategias de actuación y realizará la evaluación del recurso.

Los/las **Auxiliares** participarán en la intervención ejerciendo un papel de mediación. Como profesionales con experiencia en la detección, identificación y acompañamiento a las víctimas de este delito conocen los códigos culturales de las mujeres a atender, pudiendo adaptar cultural y lingüísticamente la atención a cada víctima según su origen y necesidades, sobre todo si dominan el idioma, comparten el mismo origen o procedencia con la mujer que está siendo atendida o han sobrevivido en primera persona a una situación de trata con fines de explotación sexual. Esto último, aunque no es un requisito indispensable, es recomendable.

Cualquiera de las dos profesionales podrá realizar la labor de conducción del vehículo.

La Unidad Móvil deberá estar disponible para prestar la atención objeto del contrato de lunes a viernes, de 10:30 a 02.:30 horas. Recorrerá, de acuerdo con el programa de trabajo previsto y previa conformidad de la Dirección General de Igualdad, los escenarios donde mayoritariamente se encuentran las mujeres en situación de trata en la Comunidad de Madrid. Adaptará sus rutas y la frecuencia de su actuación a los movimientos naturales en el territorio de las mujeres en esta situación, en los diferentes momentos.

En cada turno de trabajo, tanto en horario de mañana como de tarde-noche **trabajarán dos parejas del equipo básico de profesionales (trabajador/a social o educador/a social y auxiliar) a la vez,** uno en la unidad móvil y otro a pie de calle. Además, se contará con otros dos auxiliares que tendrán disponibilidad para realizar acompañamientos a mujeres víctimas en la realización de gestiones, para emprender la búsqueda de nuevas zonas para una futura atención y reforzar la presencia en los lugares en que se considere necesario.



Los/las profesionales trabajarán tanto en medio abierto (prostitución en calle), en medio cerrado (clubes, saunas, etc) y en espacios invisibles (pisos y pensiones en los que de forma camuflada se ejerce la prostitución y donde las mujeres soportan un riesgo mayor de sufrir explotación sexual y/o trata.)

Se establecerán cuatro zonas geográficas en la Comunidad de Madrid que serán atendidas por la unidad móvil:

- **Zona norte:** Sierra Norte, Cuenca del Manzanares y Cuenca del Jarama
- **Zona sureste:** Cuenca del Henares y Comarca de las Vegas
- **Zona suroeste:** Cuenca del Guadarrama, Sierra Oeste y Comarca Sur
- **Zona Centro:** Área Metropolitana de Madrid (En esta zona se atenderían exclusivamente los espacios cerrados –clubes y pisos- para evitar duplicidades con los recursos municipales)

Asimismo, la Unidad Móvil realizará el acompañamiento in situ de las víctimas de trata con fines de explotación sexual durante el proceso de identificación que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los lugares en que sea requerida.

CLÁUSULA 6ª EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Cada mujer que sea atendida deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a la atención recibida, en concreto, incluirá los siguientes documentos:

- Ficha individual.
- Plan de Atención Individualizado (PAI) vinculado a las circunstancias de la usuaria y del tipo de atención prestada.
- Informes de seguimiento.
- Informes psicosociales para la debida coordinación y derivación en su caso
- Otros soportes documentales exigidos en los protocolos de atención vigentes
- Informes específicos a requerimiento de la Dirección General de Igualdad

La empresa o entidad adjudicataria quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes que estarán guardados en lugar seguro, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida y respetando en todo momento la normativa de aplicación en materia



de protección de datos personales, contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

CLÁUSULA 7ª MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Medios Materiales

1.1 **Un vehículo** con las características y dotación señaladas en la cláusula quinta. El adjudicatario deberá contar con la disponibilidad de un vehículo de sustitución en caso de avería o mantenimiento.

La unidad móvil deberá estar operativa para su utilización durante el tiempo de prestación del servicio, de manera que cualquier circunstancia de avería o indisposición del vehículo supondrá la sustitución inmediata por otro vehículo, sin que en ningún caso se retrase en más de una hora su puesta en funcionamiento. Por ello, el adjudicatario deberá contar con la disponibilidad de un vehículo de sustitución para los casos anteriormente descritos o un seguro que incluya vehículo de sustitución. Asimismo, deber contar con una plaza de aparcamiento ubicada en las proximidades del local al que se refiere el apartado siguiente, para los períodos en que la unidad móvil no esté operativa o para los tiempos de descanso entre las diferentes salidas que efectúe en desarrollo del servicio.

El tiempo máximo de salida de la unidad móvil será de 10 minutos desde que se recibe el aviso en el teléfono de emergencia. El tiempo transcurrido desde que se activa la Unidad Móvil hasta que se atiende a las personas afectadas, será el más breve posible, condicionado por la distancia hasta el lugar al que se desplace y por las circunstancias del tráfico.

Cualquier tarea necesaria de mantenimiento de la unidad móvil no deberá afectar al desarrollo del servicio. La entidad adjudicataria garantizará en todo momento su puesta a punto y su limpieza.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de conservación, mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución del vehículo.

1.2. **Un local** que disponga de un despacho desde el que se pueda atender las llamadas del teléfono de emergencia, un aseo (inodoro, lavabo, y ducha) y una zona equipada para estancia del personal de la unidad móvil, en los tiempos de



espera entre salidas, y de las víctimas de trata con fines de explotación sexual antes de su posible derivación a otros recursos. El espacio deberá ser suficiente y adecuado para el uso simultáneo de 6 personas.

Dicho local estará ubicado en un lugar que permita el estacionamiento de la unidad móvil, y constituirá su sede o base de referencia para sus actuaciones. Asimismo, deberá estar situado próximo a cualquier salida de la autovía M-40 o M-30 y en una vía pública que permita una rápida y fácil salida, entrada y desplazamiento del vehículo de la unidad móvil. Además, estará situado en una zona geográfica con cobertura suficiente para establecer comunicaciones a través de telefonía móvil.

Todos los gastos relativos al mantenimiento, limpieza y seguridad del local correrán a cargo del adjudicatario, así como la reparación o reposición de mobiliario y el equipamiento, los seguros, los suministros, las líneas telefónicas, los arreglos y otros gastos que también correrán de su cuenta.

La entidad adjudicataria asumirá por su propia cuenta los gastos de compra y reposición de material de escritorio, de aplicaciones informáticas y otros materiales fungibles.

De igual modo, realizará una desinsectación, desratización y desinfección del local durante el período de ejecución del contrato, remitiendo con anterioridad a la finalización del mismo a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social los comprobantes correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario decida cambiar la ubicación del inmueble sede del servicio, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Igualdad con, al menos, cuarenta y cinco días de antelación. A dicha autorización deberá acompañar el documento gráfico sobre el nuevo inmueble, planos del mismo, contrato o precontrato de arrendamiento, así como una memoria que justifique la idoneidad o conveniencia del traslado. El traslado de sede, en ningún caso, podrá suponer suspensión del servicio. En todo caso, el nuevo local deberá reunir todas las condiciones mínimas anteriormente descritas. Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del traslado.

1.3.- El **material complementario** necesario para la prestación del servicio (material de oficina, guantes, linternas, chalecos reflectantes, baterías de repuesto y cargadores de los teléfonos móviles y ordenadores, dispositivos “manos libres”) y otros elementos que garanticen la total operatividad, en todo momento, de la unidad móvil.

1.4.- El material que se entregue a las mujeres en las atenciones como **material preventivo** referido al autocuidado de su salud sexual y reproductiva: se entregará en cada atención un kit que incluirá varias unidades de preservativos masculinos, preservativos femeninos y lubricantes (monodosis).



2. Medios personales

Para asegurar el adecuado funcionamiento del servicio, la entidad adjudicataria deberá contar con el personal técnico necesario para efectuar los servicios descritos en este pliego, con la frecuencia establecida por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y atendiendo a los horarios previstos en la cláusula quinta, teniendo en cuenta el respeto y cumplimiento de las obligaciones que, en materia de descansos y vacaciones, establece la normativa laboral aplicable, para que a lo largo de todo el horario continuado de atención se lleve a cabo una adecuada prestación.

El personal técnico que realizará las actuaciones se compone de:

1. **Un/a Coordinador/a** que dispondrá de titulación universitaria (Licenciatura o Grado) incluida en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Asimismo, contará con una experiencia de, al menos, 1 año en la atención especializada a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de violencia de género, y también de **1 año** en funciones de coordinación de equipos profesionales.

Corresponden a este profesional las funciones de coordinación, planificación, dirección y control del objeto del contrato, actuando como responsable e interlocutor con el personal de la Dirección General de Igualdad y, en particular, con el coordinador responsable designado por la Administración. Asimismo, deberá designarse un sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable.

2. **Cuatro profesionales** que deberán contar con la **titulación universitaria de Diplomatura o Grado en Trabajo social o Educación social** y con una experiencia de, al menos, 1 año en la atención especializada a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de violencia de género.

Dos de estos profesionales atenderán el teléfono de emergencia y estarán coordinados entre sí y realizarán, acompañados del personal al que se refiere el apartado siguiente, las asistencias requeridas con la unidad móvil, así como el trabajo de detección e identificación.

3. **Seis auxiliares con formación básica** o formación profesional básica equivalente, que acompañarán a los/las trabajadores/as sociales o educadores/as sociales en las asistencias requeridas con la unidad móvil, así como en el trabajo de detección e identificación. Asimismo,



contarán con experiencia acreditada de, al menos 1 año, en la participación de programas de atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de violencia de género,

Todos los/las profesionales trabajarán a jornada completa salvo dos auxiliares que trabajarán a media jornada.

De los profesionales destinados a trabajar por parejas en la unidad móvil, al menos uno de cada pareja dispondrá de carné de conducir.

La experiencia laboral se justificará mediante la presentación de certificado de vida laboral o en su caso, copia de los contratos de trabajo o certificados de servicios o funciones de los puestos de trabajo que se hagan valer para acreditar la experiencia profesional requerida de los profesionales destinados a la ejecución del contrato, cuando del certificado de vida laboral no se pueda identificar exactamente la experiencia, así como un breve curriculum-vitae (máximo, 1 folio).

La formación académica se acreditará mediante copia de los títulos oficiales (anverso y reverso).

La formación no académica se acreditará mediante el diploma o certificado de asistencia, de aprovechamiento o de calificaciones emitidos por organismos oficiales u otras entidades de naturaleza privada, indicando cuando proceda, el número de horas de formación recibidas.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

Los turnos del personal garantizarán el funcionamiento efectivo de este recurso durante todo su horario, organizándose las vacaciones del personal adscrito al mismo, comunicándose a los responsables técnicos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad), de manera que se garantice, en todo momento, la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo.

En el caso de profesionales que deban ser contratados de forma temporal para suplir la ausencia de otro profesional (sustituciones por tiempo inferior a 3 meses), la experiencia laboral exigible podrá ser de 6 meses en todos los puestos de trabajo, salvo en el que vaya a ejercer la coordinación.



Con esta medida, se persigue dar oportunidad de consolidar experiencia mediante sustituciones temporales y promover el acceso a puestos de mayor responsabilidad.

La totalidad de la plantilla de personal dependerá laboralmente de la empresa o entidad adjudicataria, no existiendo ningún tipo de vínculo, en este aspecto, con la Dirección General de la Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, que será totalmente ajena a dichas relaciones laborales, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa o entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, el personal descrito en estos pliegos podrá ser sustituido por personal voluntario.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Le corresponderá en exclusiva la selección del nuevo personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad), del cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional.

2.- La empresa o entidad adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informada, en todo momento, a la Consejería Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad).

La empresa o entidad adjudicataria deberá adscribir el equipo profesional a la ejecución del presente contrato y mantener en todo momento esta plantilla, que se considerará como mínima necesaria para la realización del objeto del presente contrato, procediendo, en su caso, a realizar las sustituciones necesarias en los casos de permisos, licencias o bajas, cualquiera que sea la causa de éstas. La cobertura de sustituciones tendrá que producirse en el plazo de quince hábiles siguientes al acaecimiento de la incidencia.



Para este propósito, la empresa o entidad adjudicataria remitirá a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad), la relación completa del personal destinado en cada momento al funcionamiento del centro residencial gestionado y la atención que presta en ese recurso, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones y dará a conocer, con antelación suficiente a dicha Consejería, las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan y que deberán reunir las mismas condiciones de titulación y experiencia exigidas al inicio del contrato, salvo en el caso de sustituciones por tiempo inferior a 3 meses como se ha señalado en párrafos anteriores.

3.- La empresa o entidad adjudicataria favorecerá la formación específica de su personal. Para ello, elaborará un plan de formación continua para sus empleados/as relacionado con el sector de atención al que se refiere este pliego, que abarcará el periodo de duración del contrato y que contemplará, al menos, una acción formativa anual para el personal del recurso, con un mínimo de 20 horas, siendo la temática acorde con la prestación del servicio, como forma de garantizar una adecuada calidad en la prestación del servicio por parte de estos/as profesionales.

Para su acreditación, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la finalización de cada año, la relación de acciones formativas dirigidas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los/as asistentes, así como del lugar de celebración de las mismas.

El/la coordinador/a del contrato por parte de la empresa o entidad adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.

4.- La empresa o entidad adjudicataria deberá favorecer la estabilidad en el empleo a los profesionales y adoptar las medidas necesarias para mantener la calidad del servicio que se ofrece a las usuarias.

5.- La empresa o entidad adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo profesional encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa o entidad y en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y



obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

6.- La empresa o entidad adjudicataria velará especialmente para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad definida en los pliegos como objeto del contrato.

7.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 308.2 de la LCSP.

Si como consecuencia del incumplimiento por la entidad adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, el órgano de contratación fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la entidad adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos, el órgano de contratación se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

CLAUSULA 8ª SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con la finalidad de contribuir a una mejora en la calidad y adecuación del servicio y de las actuaciones que se desarrollen, la entidad adjudicataria presentará un informe mensual y una memoria anual de evaluación, para lo cual se diseñarán los instrumentos técnicos necesarios y se determinarán los indicadores de evaluación correspondientes. Se deberán introducir los datos correspondientes a las personas atendidas en la aplicación informática o sistema de información puesto a disposición por la Dirección General de Igualdad.

Mensualmente se remitirá **un informe de seguimiento** que incluya los datos de atención del mes anterior (nº de localizaciones de los distintos espacios , nº de desplazamientos, nº de víctimas contactadas (dichas mujeres no constituyen un expediente de atención para grabar en la base de datos), nº de expedientes nuevos (se grabarán en aquellos casos en los que vaya a existir una intervención), nº de acompañamientos y de atenciones sociales, nº de llamadas de emergencias, nº de coordinaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la identificación de víctimas, etc)



Con carácter anual, se presentará **una Memoria** explicativa sobre la ejecución del servicio que contemple todas las actividades realizadas con las mujeres atendidas en ejecución del presente contrato, que además incluirá la cumplimentación de los indicadores que les serán proporcionados por parte de la Dirección General de Igualdad que, en todo caso comprenderán la población atendida y características de la misma y los resultados obtenidos así como las medidas a adoptar para la mejora del servicio atendiendo a las evaluaciones realizadas.

En la elaboración del informe y de la memoria anual, deberá seguir las directrices que se establezcan desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad, en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir. Esta memoria anual deberá remitirse como máximo hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplimentar y remitir mensualmente la información sobre la prestación del servicio que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) establezca, a efectos de contar con los datos necesarios y actualizados que permitan un seguimiento estadístico continuo de este servicio.

CLÁUSULA 9ª COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad, velará para que la prestación de este servicio se lleve a cabo en colaboración y coordinación con los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid u otros recursos públicos y privados.

CLÁUSULA 10ª OTROS REQUISITOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO Y A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

La Administración comprobará con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del servicio, que el archivo de los expedientes se verifica en las condiciones convenidas, debiendo el adjudicatario haber puesto a disposición de la Administración en los lugares señalados los datos de todas las personas atendidas, en formato digital.

A los efectos anteriores, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se reserva la facultad de cotejar la integridad y suficiencia del contenido de los datos entregados de forma que figuren en ellos la totalidad de documentos que contengan los datos personales.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la comprobación de los expedientes, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por



los concurrentes a la misma, los representantes de la Administración y el contratista. Si a pesar de las medidas adoptadas por la Administración, en el plazo indicado los expedientes no se hallasen en estado de ser comprobados, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

En cualquier momento, y a requerimiento de los responsables técnicos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la entidad adjudicataria estará obligada a presentar cuantos datos sean solicitados sobre el desarrollo del servicio.

CLÁUSULA 11ª SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad, ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio.

A estos efectos, las empresas o entidades adjudicatarias deberán designar a un/a coordinador/a del servicio perteneciente a su plantilla, que actuará como interlocutor/a único/a y directo/a con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Igualdad y que asegurará la calidad del servicio prestado, realizando, labores de coordinación con la Dirección General de Igualdad, vigilando, en todo momento, el desarrollo de los trabajos, resolviendo los problemas que se planteen en la ejecución del servicio y garantizando el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este pliego. Asimismo, deberán designar un coordinador sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable del contrato.

Cualquier comunicación que deba mantener el equipo profesional del servicio con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social habrá de hacerse a través de este/a coordinador/a del servicio, que canalizará la comunicación entre la empresa o entidad adjudicataria, el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación con la ejecución de los contratos o la necesaria coordinación para la prestación integral del servicio.

En esta línea, la entidad adjudicataria habrá de mantener de forma periódica reuniones con los responsables técnicos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a través de la Dirección General de Igualdad, para informar de la gestión llevada a cabo y, en consecuencia, habrá de sujetarse siempre a las



directrices e indicaciones que, por conveniencia del servicio y para su adecuada optimización y funcionamiento se establezcan desde esta Consejería.

El personal técnico designado por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá, en cualquier momento, inspeccionar el servicio y solicitar cuanta información se requiera sobre el desarrollo del mismo. Asimismo, el servicio deberá participar en los sistemas de seguimiento que se determinen por la Dirección General de Igualdad.

CLÁUSULA 12ª TITULARIDAD DE LOS MATERIALES TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD.

Todas las fichas, materiales o documentos relacionados con la prestación objeto del contrato serán propiedad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y deberán estar a disposición de la misma, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de explotación, que comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

Asimismo, todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan en la atención, deberán editarse de acuerdo con las indicaciones que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social establezca.

Dadas las características de las usuarias a atender y a fin de garantizar su seguridad y protección, la entidad adjudicataria deberá guardar estricto secreto en cuanto a la ubicación del/los mismos, estando, en cualquier caso, a las indicaciones que por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad), se establezcan en cada momento.

Cuando el equipo técnico de la entidad adjudicataria encargado de la atención, elabore alguna publicación, como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo, habrá de solicitarse la oportuna autorización a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad, y, en todo caso, guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los datos personales de las víctimas de trata.

Cualquier actividad que se lleve a cabo en relación con el objeto del contrato deberá hacer referencia a que la acción es financiada por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 13ª PREVISIONES EN CASO DE HUELGA LEGAL



En el caso de huelga legal, la entidad adjudicataria deberá mantener puntualmente informada a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio.

Una vez finalizada ésta, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y los servicios que, en su caso, se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo de una semana tras la finalización de la huelga.

La Consejería Familia, Juventud y Política Social podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por la empresa o entidad adjudicataria en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Fdo.: Patricia Reyes Rivera

